



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA RAD. NO.:
111001310300320210025800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Allegue una certificación actualizada expedida por el Registro Abierto de Avaluadores, por cuanto la misma data de marzo de 2021 y tiene vigencia de 30 días, respecto del Profesional Omar Anibal Cardona Medina, quien rindió dicho avalúo.
2. Ponga a disposición del Juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización, es decir, título judicial donde se demuestre que fuera consignado el valor indemnizatorio estimado, conforme lo señala el artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>52</u> de	26 JUL 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	

L.U.